FORMATO No. 15

INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
PROPONENTE SINGULAR O INTEGRANTE DE UN PROPONENTE PLURAL

Fecha: 4 de marzo de 2026

Señores
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENCA
Santiago de Cali – Colombia.

REFERENCIA: Licitación Pública No.4131.010.32.1.1104-2026

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIONES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ESTRATÉGICO EN MATERIA DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA PLANEACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS Y TÁCTICAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, ORIENTADAS A LA DIFUSIÓN CLARA, OPORTUNA Y PEDAGÓGICA DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y ACTUALIZACIONES NORMATIVAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO QUE SE REQUIERAN, CON EL FIN DE INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE EL EJERCICIO DE FUNCIONES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS O COERCITIVAS PROPIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

Primera parte:

Yo, CARMEN OCHOA GRAJALES, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en (Marcar con “X” según corresponda y completar con la información correspondiente):

() Mi propio nombre (en caso de ser proponente persona natural o una persona natural integrante de un consorcio o unión temporal).

(X) Calidad de Representante legal de la empresa o sociedad CACUMEN POST S.A.S

Y yo, MARTHA ELENA FRANCO USSA Identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de

() Contador de persona natural o de contador de persona natural integrante de un consorcio o unión temporal, o de contador de una persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, no obligada a tener revisor fiscal.

() Contador de persona natural o de contador de persona natural integrante de un consorcio o unión temporal, o de contador de una persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, no obligada a tener revisor fiscal.

(X) Revisor fiscal de la sociedad CACUMEN POST SAS, identificada con NIT 900620597-1

Segunda parte:

1. Certifico que las mujeres, según lo señalado en la siguiente tabla, cuentan o no, con más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación en la persona jurídica y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección (completar los datos correspondientes):

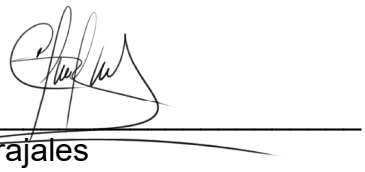
Nombre de la mujer accionista, titular de partes de interés, etc.	Número de identificación	Porcentaje de participación en la empresa	Fecha desde la cual la mujer inició con su participación	Tiempo en el que la mujer ha mantenido su participación.

2. Certifico que la empresa cuenta con (indicar el número de cargos directivos que cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).
Las mujeres, según lo señalado en la siguiente tabla, ocupan por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica y estás han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año o anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel (completar los datos correspondientes):

Nombre de la mujer en cargo directivo	Número de identificación	Fecha desde la cual la mujer inició en el cargo directivo	Tiempo en el que la mujer ha estado ocupando el cargo directivo.
Ana María Trujillo	38.643.526	Productora Ejecutiva / Representante legal suplente	15/12/2012

Adicionalmente se aporta la siguiente información relacionado con cada trabajador en cargo directivo arriba relacionado:
a. Copia de la cédula de ciudadanía o equivalente.
b. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con funciones.
c. Certificado de aportes a la seguridad social del último de año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En constancia, se firma en Santiago de Cali, a los días tres (3) días del mes de marzo de 2026

Firma Representante Legal: 
Nombre: Carmen Rosa Ochoa Grajales
C.C. No. 31.867.881

Firma: 
Nombre: Martha Elena Franco Ussa
Cédula de ciudadanía: 31.286.458
Teléfono: 3013410543
Dirección: Cra 2b #13 Oeste 69 B/Sta. Teresita
Cargo: Revisor Fiscal


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 38.643.526
TRUJILLO ROMERO
APELLIDOS
ANA MARIA
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1984
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57
ESTATURA
AB+
G.S. RH
F
SEXO
05-NOV-2002 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-3100150-00399704-F-0038643526-20120914
0031141681A 1
2812021623
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TÉRMINO INDEFINIDO No.CI-003-15122012

EMPLEADOR: CACUMEN POST S.A.S Nit.900.620.597-1	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR CARRERA 38 No.3 BIS 63
NOMBRE DEL TRABAJADOR ANA MARÍA TRUJILLO ROMERO C.C. No.38.643.526	DIRECCION DEL TRABAJADOR CARRERA 37 bis No.1 A 49
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD CALI, 15 DE SEPTIEMBRE DE 1984 COLOMBIANA	CARGO A DESEMPEÑAR PRODUCTORA EJECUTIVA

SALARIO: SALARIO BASICO: MINIMO LEGAL VIGENTE MÁS HONORARIOS ACORDADOS POR LABORES CONEXAS CUANDO SE OCASIONEN	
TERMINO DE DURACIÒN DEL CONTRATO: INDEFINIDO	
PERIODOS DE PAGO MENSUAL	FECHA DE INICIACION DE LABORES 15 DE DICIEMBRE DE 2012
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES CALI	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR CALI

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados. Como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementadas del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. PARAGRAFO: El TRABAJADOR desempeñará el cargo de **PROUCTORA EJECUTIVA**, cumpliendo de manera general con lo siguiente:

- Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado
- Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud posible
- Observar en el desarrollo del presente convenio los criterios técnicos y las recomendaciones dadas por el CONTRATANTE, de acuerdo a sus necesidades.
- Poner a disposición del CONTRATANTE, todos los conocimientos y recursos requeridos para el cabal cumplimiento del presente contrato en sus objetivos acordados entre las partes.
- Mantener informado al CONTRATANTE de toda comunicación que por razón de su prestación del servicio debe conocer.
- Cumplir oportunamente con las actividades a desarrollar contenidas en el presente convenio.

- Realizará entregas parciales con el fin de que EL CONTRATANTE evalué el avance de los productos a desarrollar y hacer correcciones necesarias, las fechas de entrega se definen de mutuo acuerdo.

La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción que por vía de ejemplo se establecen en este acuerdo.

SEGUNDA: REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero mensualmente sin que ello signifique que unilateralmente el empleador pueda pagar por periodos menores. Dentro de la retribución acordada se encuentra incluida los descansos dominicales y festivos. **PARAGRAFO:** El trabajador autoriza al empleador para que la retribución, así como cualquier otro beneficio, sean consignadas o trasladadas a cuenta que el trabajador autorice al empleador para que sea Abierta a su nombre en una institución financiera. **TERCERA: LABORES CONEXAS:** Para el reconocimiento y pago de estas labores, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente con un documento escrito donde se pacten las actividades y los honorarios. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. El empleador fijara las jornadas laborales de acuerdo a las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato. **CUARTA: JORNADA DE TRABAJO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.** Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause el pago de indemnización alguna. **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO.** La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. **SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las que establece la Ley y el reglamento interno de Trabajo.**OCTAVA: INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen a la empresa siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **DÉCIMA: TRASLADOS:** Desde ya el trabajador acuerda que el empleador podrá trasladarlo desde el lugar, cargo y/o sitio de trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio siempre y cuando no se menos cabe el honor la dignidad o se produzca una desmejora sustancial o grave perjuicio con ocasión a la citada orden. El empleador esta obligado a asumir los gastos originados en el traslado. Siempre que sea una decisión unilateral de la empresa. **DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS EXTRALEGALES**: El empleador podrá reconocer beneficios, primas, prestaciones de naturaleza extra legal, lo que se hace a titulo de mera liberalidad y estos subsistirán hasta que el empleador decida su modificación o supresión, atendiendo su capacidad, todos los cuales se otorgan y reconocen, y el trabajador así lo acuerdan sin que tengan carácter salarial y por lo tanto no tienen efecto prestacional o incidencia en la base de aportes en la seguridad social o parafiscal en especial este acuerdo se refiere a auxilios en dinero o en especie, primas periódicas o de antigüedad o en general beneficios de esa naturaleza los que podrán ser modificados o suprimidos por el empleador de acuerdo con su determinación unilateral tal como fue otorgado. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES.** El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera

otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Se suscribe por las partes que intervienen en el acto, en señal de aceptación el día **15 de Diciembre de 2012**.

ANDRÉS MAURICIO DIAZ OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL
CACUMEN POST S.A.S
EL EMPLEADOR
NIT.900.620.597-1

ANA MARÍA TRUJILLO ROMERO
C.C. No.38.643.526
EL TRABAJADOR

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **CACUMEN POST SAS**, identificada con **NI** número **900620597**, aportó por **ANA MARIA TRUJILLO ROMERO** identificado(a) con **CC** número **38643526** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2025 y 12 - 2025 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
14-11	ARL SURA	1															0		30	$3,000,000	0.00522	$15,700	$0	$0	Febrero - 2025	84840806	11/04/2025	Si
CCF57	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$3,000,000	0.04000	$120,000	$0	$0	Febrero - 2025	84840806	11/04/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$3,000,000	0.04000	$120,000	$0	$0	Marzo - 2025	84840806	11/04/2025	Si
230301	Porvenir	1															0		30	$3,000,000	0.16000	$480,000	$0	$0	Febrero - 2025	84840806	11/04/2025	Si
14-11	ARL SURA	1															0		30	$3,000,000	0.00522	$15,700	$0	$0	Marzo - 2025	86055543	20/05/2025	Si
CCF57	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$3,000,000	0.04000	$120,000	$0	$0	Marzo - 2025	86055543	20/05/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$3,000,000	0.04000	$120,000	$0	$0	Abril - 2025	86055543	20/05/2025	Si
230301	Porvenir	1															0		30	$3,000,000	0.16000	$480,000	$0	$0	Marzo - 2025	86055543	20/05/2025	Si
14-11	ARL SURA	1															0		30	$3,000,000	0.00522	$15,700	$0	$0	Abril - 2025	86284615	04/06/2025	Si
CCF57	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$3,000,000	0.04000	$120,000	$0	$0	Abril - 2025	86284615	04/06/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$3,000,000	0.04000	$120,000	$0	$0	Mayo - 2025	86284615	04/06/2025	Si
230301	Porvenir	1															0		30	$3,000,000	0.16000	$480,000	$0	$0	Abril - 2025	86284615	04/06/2025	Si
14-11	ARL SURA	1															0		30	$3,000,000	0.00522	$15,700	$0	$0	Mayo - 2025	87093857	15/07/2025	Si
CCF57	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$3,000,000	0.04000	$120,000	$0	$0	Mayo - 2025	87093857	15/07/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$3,000,000	0.04000	$120,000	$0	$0	Junio - 2025	87093857	15/07/2025	Si
230301	Porvenir	1															0		30	$3,000,000	0.16000	$480,000	$0	$0	Mayo - 2025	87093857	15/07/2025	Si
14-11	ARL SURA	1															0		30	$3,000,000	0.00522	$15,700	$0	$0	Junio - 2025	88082185	23/07/2025	Si
CCF57	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$3,000,000	0.04000	$120,000	$0	$0	Junio - 2025	88082185	23/07/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$3,000,000	0.04000	$120,000	$0	$0	Julio - 2025	88082185	23/07/2025	Si
230301	Porvenir	1															0		30	$3,000,000	0.16000	$480,000	$0	$0	Junio - 2025	88082185	23/07/2025	Si
14-11	ARL SURA	1															0		30	$3,000,000	0.00522	$15,700	$0	$0	Julio - 2025	88973487	12/08/2025	Si
CCF57	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$3,000,000	0.04000	$120,000	$0	$0	Julio - 2025	88973487	12/08/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$3,000,000	0.04000	$120,000	$0	$0	Agosto - 2025	88973487	12/08/2025	Si
230301	Porvenir	1															0		30	$3,000,000	0.16000	$480,000	$0	$0	Julio - 2025	88973487	12/08/2025	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **4** días del mes **Marzo** de **2026**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
14-11	ARL SURA	1															0		30	$3,000,000	0.00522	$15,700	$0	$0	Agosto - 2025	89840416	16/09/2025	Si
CCF57	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$3,000,000	0.04000	$120,000	$0	$0	Agosto - 2025	89840416	16/09/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$3,000,000	0.04000	$120,000	$0	$0	Septiembre - 2025	89840416	16/09/2025	Si
230301	Porvenir	1															0		30	$3,000,000	0.16000	$480,000	$0	$0	Agosto - 2025	89840416	16/09/2025	Si
14-11	ARL SURA	1															0		30	$3,000,000	0.00522	$15,700	$0	$0	Septiembre - 2025	90648799	27/10/2025	Si
CCF57	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$3,000,000	0.04000	$120,000	$0	$0	Septiembre - 2025	90648799	27/10/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$3,000,000	0.04000	$120,000	$0	$0	Octubre - 2025	90648799	27/10/2025	Si
230301	Porvenir	1															0		30	$3,000,000	0.16000	$480,000	$0	$0	Septiembre - 2025	90648799	27/10/2025	Si
14-11	ARL SURA	1															0		30	$3,000,000	0.00522	$15,700	$0	$0	Octubre - 2025	91364355	11/11/2025	Si
CCF57	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$3,000,000	0.04000	$120,000	$0	$0	Octubre - 2025	91364355	11/11/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$3,000,000	0.04000	$120,000	$0	$0	Noviembre - 2025	91364355	11/11/2025	Si
230301	Porvenir	1															0		30	$3,000,000	0.16000	$480,000	$0	$0	Octubre - 2025	91364355	11/11/2025	Si
14-11	ARL SURA	1															0		30	$3,000,000	0.00522	$15,700	$0	$0	Noviembre - 2025	92274095	10/12/2025	Si
CCF57	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$3,000,000	0.04000	$120,000	$0	$0	Noviembre - 2025	92274095	10/12/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$3,000,000	0.04000	$120,000	$0	$0	Diciembre - 2025	92274095	10/12/2025	Si
230301	Porvenir	1															0		30	$3,000,000	0.16000	$480,000	$0	$0	Noviembre - 2025	92274095	10/12/2025	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **4** días del mes **Marzo** de **2026**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **ANA MARIA TRUJILLO ROMERO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **38643526** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 38643526
NOMBRES Y APELLIDOS	ANA MARIA TRUJILLO ROMERO
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/08/2021
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
EMPLEADOR(ES)	NI 900620597 CACUMEN POST S.A.S DESDE 01/07/2021

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **04/03/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS